



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR Nº 4

Santiago, 06 de diciembre de 2005

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en el artículo 128º del Reglamento General de la Bolsa, ha estimado necesario dictar la presente circular, con el objeto de definir lo que, para efectos de esta Bolsa, debe entenderse por variación significativa en el precio de un producto agropecuario o título representativo de los mismos.

Al efecto, se considerará como variación significativa en el precio de cualquier producto agropecuario o título representativo de éstos, que se negocie en la Bolsa de Productos de Chile, cualquier variación diaria superior al **15% en el precio de cierre de dicho producto o título**, lo que habilitará a ésta para suspender las transacciones de los mismos, de conformidad a su reglamentación interna.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de su fecha de dictación.

ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO
Gerente General